

Algunas ideas sobre rendición de cuentas

*Milena Conejo Aguilar
Costa Rica*

I. Proceso de selección de personal judicial:

1. Los procesos de selección de jueces, juezas y demás personal de las oficinas judiciales deben basarse en los principios de idoneidad y mérito, así como ser realizados con independencia en todas sus fases.
2. Los poderes judiciales deben tener como política la publicidad de los puestos vacantes, de los criterios y proceso de selección para el nombramiento de personal, sobre todo de jueces, juezas y puestos de mayor jerarquía.
3. Las listas de personas oferentes para los puestos vacantes deben ser de acceso público.
4. Como parte del proceso de selección del personal judicial, sobre todo jueces y juezas, debe existir alguna investigación social que permita conocer el entorno del oferente, su relación con la comunidad, y si existen situaciones personales que puedan ocasionar conflictos de intereses.
5. Como parte del proceso de selección de jueces y juezas, las personas oferentes deben firmar una declaración jurada en donde especifiquen si tienen causas penales o civiles pendientes, y si es así su estado, así como sus relaciones comerciales (empresas, bienes inscritos, acciones comerciales, entre otros..). En esta declaración deben constar también los parentescos con otros servidores y servidoras judiciales.
6. Las decisiones de nombramiento deben estar fundadas en un sistema de mérito, que garantice que las personas que integran una terna ocupan un determinado lugar en el escalafón, son idóneas para la designación.

II. Control presupuestario:

1. El presupuesto del Poder Judicial debe ser publicado en la página web institucional y estar a disposición de los medios de información y la ciudadanía.
2. El Poder Judicial debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, por ello deben realizar de forma periódica auditorías de la ejecución presupuestaria, tanto internas como externas, y publicar por los medios disponibles los resultados.
3. El Poder Judicial debe publicar en su página web y tener a disposición de la ciudadanía, la información sobre los procesos licitatorios, y procesos de compras y contratación de bienes y servicios.
4. Anualmente el Poder Judicial debe publicar un informe de gestión y rendir cuentas ante la ciudadanía y los otros poderes del Estado, sobre el cumplimiento de los objetivos planteados y la ejecución del presupuesto.

III. Control de la gestión administrativa y jurisdiccional

1. Los órganos administrativos del Poder Judicial deben contar con un sistema de rendición de cuentas de su gestión y resultados obtenidos. Así como un sistema de información y consulta pública sobre los asuntos sometidos a conocimiento de los órganos de decisión (Consejos y Corte Suprema de Justicia), y de las decisiones que se adopten.
2. Es necesario que el Poder Judicial cuente con un sistema de control interno que garantice que las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento se cumplan, para hacer realidad una justicia accesible y de calidad.
3. El Poder Judicial debe optar por los sistemas de gestión y litigio en línea, porque no solo facilita el acceso a la justicia, sino que permite un control permanente de la gestión de los procesos judiciales por parte de la ciudadanía.
4. El Poder Judicial debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, y que brinde información confiable sobre aspectos como:

número de causas ingresadas, causas en trámite, duración de los procesos y forma de terminación: sentencia, conciliación u otro, cumplimiento de los plazos legales, sentencias dictadas, entre otros.

5. Como un aspecto esencial del desempeño en el ámbito jurisdiccional, debe existir un control sobre el número sentencias que dicta cada juez o jueza que integra el despacho judicial, y este control debe estar disponible en todo momento para consulta de la ciudadanía en general.
6. La agenda de los tribunales y juzgados que realizan audiencias orales debe estar actualizada, y ser de acceso público por medio de la página web.
7. Como parte del fortalecimiento de la oralidad, como herramienta para garantizar un mayor acceso a la justicia, debe existir un registro de las audiencias programadas por cada juzgado o tribunal, ya sea en audio, vídeo o por acta cuando no se cuente con otro medio, y ser de acceso público, salvo disposición legal en contrario.
8. El Poder Judicial debe tener un sistema confiable de información sobre la conformación de los despachos judiciales, tanto en su personal de apoyo como profesional, y ser de acceso público.
9. El Poder Judicial debe contar con un sistema de estadística confiable y actualizado, que esté a la disposición de la ciudadanía, y que brinde la información requerida sobre el desempeño de los jueces y juezas y el cumplimiento de los plazos legales.

IV. Supervisión y responsabilidad administrativa.

1. En el Poder Judicial debe existir un tribunal de índole administrativo, independiente de los órganos jerárquicos, que ejerza la supervisión y disciplina de los despachos judiciales y sus integrantes.
2. El Poder Judicial debe publicar por los medios que sea posible, o al menos en su página web, los resultados de las visitas de inspección periódicas que se realicen a los despachos judiciales, así como las medidas que deben aplicar para ajustarse la normativa vigente.

3. Para determinar el despido de un juez o jueza debe existir un procedimiento administrativo previo que garantice el debido proceso ante un tribunal imparcial.

4. Como parte de la supervisión de la función jurisdiccional, el órgano encargado de realizarla, debe verificar que las sentencias que se dicten sean motivadas, y en caso de existir errores graves o reiteración, se deben tomar las medidas que corresponden, sea la aplicación de la responsabilidad administrativa, o bien la capacitación obligatoria.

V. Participación ciudadana

1. El Poder Judicial debe contar con una instancia formal que permita la atención de las quejas, propuestas y demás requerimientos de las personas usuarias, y que las canalice hacia las instancias que corresponden, en el menor tiempo posible.

2. El Poder Judicial debe poner a disposición de las personas usuarias medios de contacto efectivos, que les permitan de una forma sencilla y ágil presentar sus quejas, requerimientos y observaciones sobre cualquier aspecto de la gestión judicial. Asimismo deben disponer mecanismos de protección para quien denuncia, cuando se justifique.

3. Los órganos de decisión del Poder Judicial deben analizar y dar una respuesta formal a las instancias que le sean presentadas por la ciudadanía.